

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANCO
CONCEPCION DEL

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 . . . 60 . . . 40 . . .
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 . . .
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 . . .

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (B. O. del Estado número 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Oviedo, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales clases A, B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 12 de mayo de 1955.
 El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Sexta relación de industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B y C, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Número de expediente, nombre o razón social, domicilio y posibilidad máxima anual de compra.

Certificados clase "A"

369, Adolfo López Palacio, de Valdesoto, Siero, 1.950 metros cúbicos.

1.074, Angel Muñoz Fernández, de Arriondas 400 metros cúbicos.

1.258, José Viesa Torre, de Pola de Lena, 100 metros cúbicos.

Certificados clase "B"

2.178, Faustino Díaz Villarón de Pravia, Puentevega, 1.000 metros cúbicos.

5.131, Román Magadán Magadán de Grandas de Salime, 1.000 metros cúbicos.

5.137, Manuel Fernández Menéndez, de La Rodriga, Salas, 500 metros cúbicos.

Certificados clase "C"

1.872, "Minas Unida y Miravallés", de Moreda, Aller, 300 metros cúbicos.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Inscripciones

Anuncio y Nota-Extracto

Don Juan Machín Alonso, vecino de Eno, Amieva, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando en el río Ponga, en el sitio llamado Lagral, en términos de Eno, parroquia de Sebarga, Ayuntamiento de Amieva (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Amieva o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2 se hallarán

de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 3 de mayo de 1955.—
 El Ingeniero Director, César Coniti.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Con fecha 31 de marzo de 1955 el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954, por don Jesús Pérez Avello, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado "Segunda Merée" número 27.049, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Segunda Merée", número 27.049, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente,

con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número 13 de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de llegada por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 9 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe. P. O., José S. Santa María.

—:—

Con fecha 31 de marzo de 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en

fecha 29 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado "Soto de Agues", número 26.634, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie.

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Soto de Agues", número 26.634, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad y franco registrable en el "Boletín Oficial del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera, que más adelante se indica, a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número 13 de la calle Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de llegada por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspon-

diente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de haber transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente.

Oviedo, 9 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe. P. O., José S. Santa María.

—:—

Con fecha 31 de marzo del 1955, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954, por don Jesús Pérez Avello, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado "Aumento a Segunda Merée", número 27.103 de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia ha presentado la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando: Que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación "Aumento a Segunda Merée", número 27.103, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurridos los ocho días siguientes de la publicación

de su caducidad y franco registrable en el "B. O. del Estado", admitiéndose la entrada en el local de espera que más adelante se indica a partir de las doce de la noche del último de los días del plazo, haciéndose observar que se rechazará a toda persona que pretenda introducirse con anterioridad, a la hora señalada. El local de espera será el "hall" o recibidor de las oficinas de este Distrito Minero, sito en el piso segundo de la casa número trece de la calle de Marqués de Santa Cruz, estableciéndose el orden de llegada por aquel en que vayan llegando a dicho local de espera y dentro del mismo por la entrega del número correspondiente. Por ningún concepto se autorizará la sustitución de personas en el orden de llegada, así como la ausencia por ningún pretexto o motivo. Si el día primero después de transcurrido el aludido plazo fuere festivo, la entrada al local de espera comenzará a regir desde las doce de la noche del siguiente. — Oviedo, 9 de mayo de 1955. — El Ingeniero Jefe, firmado: P. O. José S. de Santa María. Rubricado.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Astilleros de San Martín del Mar, S. A., en solicitud de autorización para adicionar a industria de construcción y reparación de barcos (astilleros) la reparación de vehículos automóviles;

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Astilleros de San Martín del Mar, S. A., para adicionar a industria de construcción y reparación de barcos (astilleros), la reparación de vehículos automóviles, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el **petionario**.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de

a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exige del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, a 18 de mayo de 1955. El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

Astilleros de San Martín del Mar, S. A., Las Canteras.—Avilés.

* * *

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Actualmente: Construcción y reparación de embarcaciones; con la ampliación: reparación de vehículos automóviles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez comarcal, en providencia de esta fecha, recaída en el juicio de faltas número 37-54 contra Angel Erice Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino últimamente de Porcello, Pinzales (Gijón), y hoy en igno-

rado paradero, por lesiones, acordó notificar por la presente; la tasación de costas a que fué condeñado el referido, por un importe de cincuenta y tres pesetas, para que proceda a hacer efectivo dicho importe.

San Vicente de la Barquera, 6 de mayo de 1955.—El Secretario, Cándido González.

DE AVILES

CEDULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez municipal, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número 222 del pasado año y seguidos por denuncia de Luis Rayo Rodríguez, de diecinueve años, soltero, peón, vecino de esta población, calle Marcos del Torniello, número 24, en la actualidad en ignorado paradero, y otro, contra varios, sobre lesiones leves, acordó librar la presente a fin de citar al acto de juicio verbal, para el cual, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señaló el día ocho de junio próximo, a las dieciséis y quince horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante, Luis Rayo Rodríguez, en razón a su ignorado paradero, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, que firmo en Avilés, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CASTROPOL

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez comarcal de Castropol, en providencia de esta fecha, se cita a Fernando Cortina Álvarez, vecino que fué de Boal, ausente en ignorado paradero, para que el día dieciocho de junio próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas que se le sigue por estafas, previniéndole que debe de comparecer con las pruebas de que intente valerse y bajo los apercibimientos que determinan los artículos 410, 966 y 965 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación al presunto inculpa-

do la presente en Castropol, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE LUARCA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Ramón Cotarelo Fernández, mayor de edad, casado, maestro nacional y vecino de Otur en este término, contra don José García Martínez y los herederos de don Francisco García Díaz, vecino que fué de Valtravieso en este concejo, sobre reivindicatoria de la finca rústica llamada "El Pimiento", en término de Valtravieso, por el presente se cita y emplaza ante este Juzgado por el término de nueve días para que comparezca en autos al heredero del referido don Francisco García Díaz, llamado Ramón García Martínez, ausente en ignorado paradero, haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos acompañados se encuentran en la Secretaría, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ramón García Martínez, ausente en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luarca, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. —El Secretario.

DE SALAS

CEDULA DE CITACION

En providencia de hoy, recaída en los autos interesando los beneficios de pobreza por don Jesús Menéndez Castañedo, Abogado de esta vecindad, como apoderado de doña Isabel Fernández del Río, asistida de su esposo don Angel González Robles, domiciliados en Madrid, al objeto de formular demanda de cognición sobre nulidad de escritura de compraventa otorgada en esta villa el treinta y uno de agosto de mil novecientos veintiocho por don Juan Fernández García, padre de la demandante, por tratarse de contrato simulado e inexistente, contra varios, se acordó admitir a trámite dichos autos y señalar el día primero del próximo junio, a las once horas, para la celebración del oportuno juicio, bajo apercibimiento de rebeldía, y a fin de que sirva de citación en forma a los demandados ausentes en paradero ignorado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la

provincia: hermanos D. Enrique Fernández y don Serafín Porto Fernández, como herederos de su madre doña Carolina Fernández, ambos mayores de edad; don Gregorio Fernández Antigüedad, y su madre doña Amparo Antigüedad García, mayores de edad, como hija la primera de don Antonio Fernández y los otros como hijo y viuda de don Gregorio Fernández Nieto, hijo asimismo de don Antonio Fernández, haciendo extensiva la demanda a todas cuantas personas desconocidas e inciertas se consideren con algún derecho a la herencia del finado don Juan Fernández García, o a la de sus hijos don Antonio y doña Carolina Fernández, expido la presente en Salas, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Luis García Fernández Merás.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, y a efectos de reclamaciones, se encuentra expuesto al público el Apéndice del Amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año mil novecientos cincuenta y seis.

Pola de Allande, a 16 de mayo de 1955.—El Alcalde.

DE AVILES

ANUNCIO

Don Carlos Daniele Gatti, contratista de las obras de pavimentación con cemento, de la calle General Zubillaga, y don Alfonso Pérez R. Viña, adjudicatario del concurso para suministro de lámparas con destino al Servicio de alumbrado público, han solicitado la devolución de las fianzas que tienen constituidas en la Depositaria municipal para responder de sus respectivas obligaciones. Se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren

tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de dichos contratos garantizados.

Avilés, 16 de mayo de 1955.—El Alcalde Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

Se hace público, para conocimiento de los contribuyentes de este término, que el apéndice del padrón de rústica para el año de 1955, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el quince del actual, a efectos de reclamación.

Cangas de Onís, 4 de mayo de 1955.—El Alcalde Presidente.

DE CASTRILLON

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de las contribuciones rústica y urbana del ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días.

Castrillón, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Alcalde, C. Cabañas.

DE LANGREO

ANUNCIOS

Por don Enrique Rodríguez Suárez se solicita la devolución de la fianza impuesta como contratista de las obras de ampliación de los servicios de agua y alcantarillado a la calle de Gabino Alonso, de Lada.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario.

Sama de Langreo, 12 de mayo de 1955.—El Alcalde, Joaquín Miranda.

—:—

Don Jesús Alvarez Fernández, solicita permiso para la apertura de un taller de ajuste en Travesía Coronel Texeiro, de La Felguera, en el que funcionarán los elementos siguientes:

Un torno mecánico con un motor de 2 HP.

1 máquina de taladrar con un motor de medio HP. y

1 piedra esmeril con un motor de medio H.P.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante diez días.

Sama de Langreo, 16 de mayo de 1955.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

DE MIERES

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha 13 de los corrientes, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio de 1955, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda, por conducto de esta Alcaldía, todo ello conforme a lo prevenido por el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mieres, 17 de mayo de 1955.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

EDICTO

La Excm. Corporación Municipal, en su sesión de Pleno, extraordinaria, celebrada el día 30 de marzo último, adoptó los acuerdos redactados así:

Primero. Declarar que entre los bienes patrimoniales, de propios, de la pertenencia del Excm. Ayuntamiento de Oviedo, figura la finca que se describe así:

Una superficie de terreno de una cabida de dos mil trescientos seis metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados, sita en la calle de Sta. Susana, de esta ciudad de Oviedo, y que limita por el frente o Nordeste en línea de veintiséis metros y setenta centímetros lineales, con la calle de Santa Susana; por el fondo o Suroeste, en línea de ocho metros y setenta y cinco centímetros lineales, con terrenos del Obispado de Oviedo; por el lateral izquierdo o Sureste, en una longitud de ciento cincuenta metros y treinta centímetros lineales, con el Convento y terrenos de los Padres Carmelitas y de don Tomás Moreno, y por el lateral derecho o Noroeste, en línea de ciento cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros lineales, con los terrenos del antiguo Hospital provincial, de la Excm. Diputación Provincial Valorada en un millón seiscientos catorce mil doscientas pesetas.

Segundo. Ceder y transmitir mediante permuta, conforme posteriormente se expresará, el pleno dominio que hoy tiene el Ayuntamiento de Oviedo, de la superficie de terreno que a continuación se describe y que habrá de ser segregada de la finca descrita en el anterior apartado primero a la Comunidad de los Rvdos. Padres Carmelitas Descalzos de esta ciudad de Oviedo.

Esta superficie de terreno, a ceder y transmitir, en virtud de la permuta aludida, a la citada Comunidad, se describe del modo siguiente:

Una superficie de terreno de ciento sesenta y nueve metros cuadrados y quince decímetros cuadrados, sita en la calle de Santa Susana, de Oviedo, y que limita por su frente o Nordeste, en línea de diez metros y sesenta centímetros lineales, con la calle de Santa Susana; fondo o Suroeste, en línea de seis metros y cincuenta centímetros lineales, con terrenos de la propiedad municipal de donde se segrega esta parcela: por el lateral izquierdo o Sureste, en línea de veintiséis metros y treinta y cinco centímetros lineales, con Convento de los Rvdos. Padres Carmelitas, y por el lateral derecho o Noroeste, en línea de veinticuatro metros y veinte centímetros lineales, con terrenos de propiedad municipal, también de donde se segrega esta parcela. Valorada esta superficie de terreno en doscientas veintiocho mil quinientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta céntimos.

Se hace constar, a efectos de la conveniente aciaración, que esta superficie de terreno, a ceder en permuta a la Comunidad mentada, tiene, según quedó dicho, una línea de frente a la calle Sta. Susana, de 10 metros y 60 centímetros lineales, si bien la longitud de la misma línea, excluyendo o deduciendo la que corresponde a rondana, también de la propiedad municipal, contigua al edificio del Convento de la Comunidad de los Reverendos Padres Carmelitas Descalzos, es de siete metros y veinticinco centímetros lineales (a partir de la fachada lateral del mismo Convento.)

Tercero. Aceptar para el Excm. Ayuntamiento de Oviedo, en permuta por la descripción, digo por la descrita superficie de terreno de ciento sesenta y nueve metros cuadrados y quince decímetros cuadrados, de cabida, la cesión de la propiedad del terreno y renuncia de derechos que seguidamente se determinan y que a medio de la permuta que queda acordada, se harán, a favor del propio Excm. Ayuntamiento de Oviedo, por la repetidamente mencionada Comunidad de los Reverendos Padres Carmelitas Descalzos de esta ciudad:

A) Una parcela de terreno libre de toda carga y gravamen, sita en esta ciudad de Oviedo, que mide una superficie de trescientos

siete metros cuadrados y diecinueve decímetros cuadrados, situada sobre la proyectada Calle D-23 del Plano de Urbanización vigente y que limita al Este, en línea de cuarenta y cuatro metros y veinte centímetros, con terrenos del Convento de los Padres Carmelitas; al Suroeste, en línea de cuarenta y seis metros y ochenta centímetros lineales, con terrenos de don Tomás Moreno y otros; y al Norte, en línea de trece metros y noventa centímetros lineales, con terreno del Ayuntamiento, procedentes de la calle de Celestino Villamil. Valorada esta parcela de terreno en doscientas diecisiete mil seiscientos trece pesetas y treinta y nueve céntimos.

B) Renuncia expresa, por parte de la Comunidad de que se viene haciendo mención, de los derechos de servidumbre de luces, vistas, paso y otras que graven la finca de la propiedad municipal que aparece descrita en el precedente apartado primero, y que existan o se hallen constituidas a favor de la misma Comunidad, como dueña del edificio del Convento contiguo a tal finca, o por cualquier otro concepto. Estos derechos de servidumbre a que habrá de hacer expresa renuncia la Comunidad de los Reverendos Padres Carmelitas Descalzos, se valoran, en junto, en diez mil novecientos cuarenta y dos pesetas y veintidós céntimos.

Cuarto. Declarar, asimismo, que la finca de la propiedad de este Ayuntamiento, que aparece descrita en el apartado primero, de los que anteceden, tendrá, una vez segregada la superficie de terreno de ciento sesenta y nueve metros cuadrados y quince decímetros cuadrados, a ceder y transmitir por el Ayuntamiento a la Comunidad de los Padres Carmelitas, la descripción que sigue:

“Superficie de terreno, sito en la calle Sta. Susana, de esta Ciudad de Oviedo, de dos mil ciento treinta y siete m. cuadrados y quince decímetros cuadrados de cabida, que limita por el frente o Nordeste, en línea de dieciséis metros y diez centímetros lineales, con la calle de Santa Susana; por el fondo o Suroeste, en línea de ocho metros y setenta y cinco centímetros lineales con terrenos del Obispado de Oviedo; por el lateral izquierdo o Sureste, en una longitud de ciento cincuenta y seis metros y cincuenta y cinco centímetros lineales, con Convento y terrenos de los Padres Carmelitas y don Tomás Moreno; y

por el lateral derecho o Noroeste, en línea de ciento cuarenta y tres metros y cincuenta centímetros lineales, con los antiguos terrenos del Hospital Provincial, hoy cedidos a Regiones Devastadas para urbanización de la Plaza de España”.

No obstante la consumación de la permuta acordada, la superficie de terreno, descrita en este apartado cuarto, continuará, como es consiguiente, siendo de la propiedad del Excm. Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Excm. Ayuntamiento de Oviedo, y en concurrencia con la representación de la Comunidad de los Reverendos Padres Carmelitas de esta ciudad, otorgue la correspondiente escritura pública para constancia y formalización del contrato de la permuta acordada debiendo el Ilmo. Sr. Alcalde, siempre en nombre del Excm. Ayuntamiento de Oviedo, hacerse cargo de la posesión plena que le será entregada por la Comunidad, del terreno que esta cederá al Municipio aceptando a la vez la renuncia de los derechos de servidumbre, todo a tenor de lo acordado.

También se adoptó por unanimidad el acuerdo de informar al Ministerio de la Gobernación, de los acuerdos anteriormente expresados, recaídos en esta sesión, en orden a la permuta reiteradamente mencionada, de cuyos acuerdos se publicará la oportuna referencia por edictos en el tablero de anuncios de las Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y a efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reclamaciones contra lo acordado, que podrán ser formuladas ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente de su razón en el que constan los oportunos antecedentes, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Policía Urbana), para que pueda ser examinado, durante dicho plazo de los quince días, por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 26 de abril de 1955.—
El Alcalde, Ignacio Alonso de No
ta Gómez.